



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2024-MDI-CH/GM

Chiriaco, 13 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

VISTO:

El Informe N° 0207-2024-MDI/GDTI/JKTM, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Imaza, en el que solicita la Designación del Comité de Recepción para el PIP denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN EL CASERIO PUERTO PAKUI DEL DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, con CUI N°2614064, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imaza es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la **administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior**. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, la **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225** modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; contienen normas y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los Procesos de Contratación de Bienes, Servicios u Obras que regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, mediante Informe N° 0207-2024-MDI/GDTI/JKTM, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Imaza, emite su informe y en el punto V. Conclusiones, indica: Visto la Carta N° 004-2024-ING.LCS/SO, de fecha 06 de febrero del 2024, en el que alcanza el certificado DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA Y





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SOLICITA LA RECEPCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE al PIP, denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN EL CASERIO PUERTO PAKUI DEL DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, con CUI N°2614064, por ende, se solicita la designación del Comité de Recepción de Obra, según artículo 208 – Recepción de Obra y plazos del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Finalmente, se concluye que habiendo el residente de obra y el consultor de obra cumplido con lo señalado en el artículo 208, numeral 208.1 corresponde a nuestra representada proceder según lo indicado en el numeral 208.2 del citado artículo; por consiguiente, se debe designar mediante acto resolutivo la conformación del Comité de recepción de obra: Presidente, Primer Miembro, Segundo Miembro, Suplentes y Asesor Técnico (Supervisor), recomendándose los siguientes miembros:

TITULARES

- ✓ Presidente : ING. PABLO REYES CAMPOS
- ✓ Primer Miembro : ING. JORGE LUIS SOTO MILIAN
- ✓ Segundo Miembro : ARQ. MILTON ANIBAL HERRERA RUIZ

SUPLENTES

- ✓ Presidente : ING. JAMER CABRERA SERRANO
- ✓ Primer Miembro : ING. JEAN KEVIN TARRILLO MUÑOZ
- ✓ Segundo Miembro : ING. NELBAR OBLITAS GUEVARA

ASESOR TÉCNICO

- ✓ Supervisor de Obra : ING. LINO CABRERA SERRANO

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a lo establecido en el artículo 27° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades otorgadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MD/A**, el Gerente Municipal resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN para el PIP, denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN EL CASERIO PUERTO PAKUI DEL DISTRITO DE IMAZA DE LA PROVINCIA DE BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, con CUI N°2614064, el mismo que estará conformado con los siguientes miembros:

TITULARES:

- ✓ Presidente : ING. PABLO REYES CAMPOS
- ✓ Primer Miembro : ING. JORGE LUIS SOTO MILIAN
- ✓ Segundo Miembro : ARQ. MILTON ANIBAL HERRERA RUIZ

SUPLENTES:

- ✓ Presidente : ING. JAMER CABRERA SERRANO
- ✓ Primer Miembro : ING. JEAN KEVIN TARRILLO MUÑOZ
- ✓ Segundo Miembro : ING. NELBAR OBLITAS GUEVARA





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ASESOR TÉCNICO:

✓ Supervisor de Obra : ING. LINO CABRERA SERRANO

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los funcionarios designados, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas administrativas, para conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO. _ NOTIFÍQUESE a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, publique la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA
ING. Jose Luis Rodríguez Infante
GERENTE MUNICIPAL

